

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 427-2010.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Atención : Comisión de Hacienda.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Treinta Millones de Dólares (US30,000,000.00), los cuales serán utilizados en el financiamiento del Programa de apoyo a la innovación Tecnológica Agropecuaria, el cual esta siendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura.

Referencia : Oficio No. 002185 de fecha 6 de diciembre del año 2010.
(Exp. 00157-2010-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de préstamo para ser utilizado en el programa de financiamiento de apoyo a la Innovación Tecnológica Agropecuaria, indicado en el asunto. Después de analizarlo tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido del Contrato de Préstamo.

Se trata del Contrato numero 2443/OC-DR. De fecha 8 de noviembre del año 2010, firmado entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desarrollo (BID), por un monto de Treinta Millones de Dolares (US30,000.000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Apoyo a la

Innovación Tecnología Agropecuaria el mismo esta haciendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura.

Objetivo del Proyecto.

Contribuir a la mejoría de los ingresos agrícolas de los productores beneficiarios del programa, para lograr este objetivo , se espera incrementar la productividad de los beneficiarios y el valor de su producción agropecuaria , a través de la adopción de nuevas tecnologías.

Facultad Legislativa Congresual

La Facultad Legislativa que posee el Congreso Nacional para tratar asuntos de esta naturaleza está sustentada en el artículo 93, literal J) de la Constitución de la República, la cual consagra textualmente como facultad del Congreso lo siguiente:

“Legislar cuanto concierne a la deuda publica y aprobar o desaprobar los créditos y prestamos firmados por el Poder Ejecutivo de conformidad con esta Constitución y las leyes”.

Habiendo revisado el presente Contrato de Préstamo, hacemos constar que el mismo está acompañado de la siguiente documentación:

- Oficio No.11943 procedente del Poder Ejecutivo de fecha 29 del mes de noviembre del año 2010. y
- Poder número 217 de fecha 29 de octubre del año 2010, en el cual el Poder Ejecutivo faculta al Ministro de Hacienda para que le represente en el presente empréstito.
- Copias del Contrato citado contrato de Préstamo.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del presente Contrato de Préstamo, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Félix

Director del Departamento Técnico

de Revisión Legislativa